



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMA- NENTE

**CVE-2025-5546** *Resolución, de 18 de junio de 2025, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnado para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2025-2026.*

La Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la consejería competente en materia de educación convocará anualmente el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado y que, en dicha convocatoria se establecerá, entre otros aspectos, el calendario de actuaciones referidas a dicho procedimiento para el curso escolar correspondiente y se incluirán modelos de solicitud de plaza.

En virtud de lo establecido en la disposición final primera de dicha orden y con el fin de desarrollar el procedimiento de admisión y matriculación de alumnado para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2025-2026,

#### RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria autorizados para impartir estas enseñanzas, en el curso 2025-2026, en las siguientes especialidades y modalidades deportivas:

a) La totalidad del ciclo inicial de grado medio en:

- 1.º Atletismo
- 2.º Baloncesto
- 3.º Balonmano
- 4.º Fútbol

b) La totalidad del ciclo final de grado medio en:

- 1.º Atletismo
- 2.º Fútbol

c) El bloque común del ciclo inicial de grado medio en:

- 1.º Buceo deportivo con escafandra autónoma.
- 2.º Espeleología.
- 3.º Judo y defensa personal.



4.º Vela con aparejo fijo y aparejo libre.

d) El bloque común del ciclo final de grado medio en:

1.º Espeleología.

2.º Judo y defensa personal.

3.º Vela con aparejo fijo.

Segundo. Normativa reguladora.

El procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial se realizará conforme a la siguiente normativa reguladora:

a) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

b) Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

c) Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

d) Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Orden EDU/19/2025, de 5 de mayo, que establece el currículo y los requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondiente al título de Técnico Deportivo en Atletismo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) Orden ECD/86/2016, de 26 de julio, que establece el currículo, las pruebas y requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes al título de Técnico Deportivo en Baloncesto en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

h) Orden EDU/6/2024, de 19 de febrero, que establece el currículo de los ciclos inicial y final de grado medio correspondiente al Título de Técnico Deportivo en Balonmano en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

i) Orden ECD/24/2019, de 12 de abril, que establece el currículo y las pruebas y requisitos de acceso, correspondientes al título de Técnico Deportivo en buceo deportivo con escafandra autónoma en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

j) Orden ECD/8/2012, de 7 de febrero, que establece el currículo y las pruebas y requisitos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en Espeleología en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

k) Orden EDU/54/2010, de 7 de julio, de los currículos, las pruebas de carácter específico de acceso y los requisitos deportivos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

l) Orden ECD/20/2019, de 2 de abril, que establece el currículo y los requisitos de acceso, correspondientes al título de Técnico Deportivo en Judo y Defensa Personal en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

m) Orden ECD/64/2012, de 11 de junio, que establece el currículo, las pruebas y requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico



Deportivo en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en vela con aparejo libre en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Información a las personas solicitantes.

Previamente al inicio del procedimiento de admisión, el equipo directivo del Instituto de Educación Secundaria Villajunco publicará, en el tablón de anuncios del centro y en su página web, la información a la que se refiere el artículo 6 de la Orden EDU/37/2011, de 28 de abril.

Cuarto. Centros públicos que imparten enseñanzas deportivas de régimen especial.

Durante el curso 2025-2026, las enseñanzas deportivas de régimen especial a las que se refiere el apartado primero de esta resolución se impartirán en el Instituto de Educación Secundaria Villajunco (C/ Junco 8, 39005-Santander).

Quinto. Presentación de solicitudes: forma, lugar y plazo.

1. Para acceder a las enseñanzas deportivas de régimen especial, el alumnado deberá presentar la solicitud, según modelo recogido en el anexo I de esta resolución, en el Instituto de Educación Secundaria Villajunco de Santander, en el Registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (C/ Río de la Pila 13. 39003, Santander), a través del Registro Electrónico General (REC) disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las personas solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación, que se señala en el artículo 8 de la Orden EDU/37/2011, de 28 de abril:

a) En su caso, certificación emitida por el organismo público competente en la que conste el reconocimiento de una discapacidad cuyo grado sea igual o superior al 33%.

b) Certificado de estar en posesión del título o condición para acceder al ciclo, junto con la certificación académica oficial correspondiente.

c) En su caso, certificado de haber superado la prueba de carácter específico de acceso al ciclo que solicita.

d) Certificado de empadronamiento.

e) En su caso, certificado de módulos superados.

2. En el supuesto de que la persona solicitante ejerza su derecho de oposición a la posibilidad de recabar datos necesarios para el proceso de admisión, deberá presentar los documentos correspondientes, junto con el modelo de solicitud recogido en el anexo I de esta resolución, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3. Para las especialidades convocadas en el apartado primero de esta resolución, las solicitudes se presentarán entre los días 8 y 18 de septiembre de 2025, ambos inclusive. En aquellas especialidades en las que, a la fecha de finalización del plazo de solicitud, no se hubieran realizado en la Comunidad Autónoma de Cantabria las pruebas específicas de acceso de la convocatoria 2025, las personas que soliciten la admisión a las mismas podrán realizar la presente solicitud, quedando la admisión condicionada a la superación de la correspondiente prueba específica de acceso, además de a lo recogido en el apartado sexto de la presente resolución.

4. Las solicitudes serán revisadas por el equipo directivo del Instituto de Educación Secundaria Villajunco, que arbitrará las medidas organizativas precisas para garantizar su correcto desarrollo. Si se advirtieran defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de



los documentos exigidos, o si se considerase necesario que las personas interesadas aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se les requerirá, con indicación de que, si así no lo hicieran, la persona titular de la dirección, previo informe del consejo escolar del centro, podrá desestimar la correspondiente solicitud.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el subapartado 3. de este apartado, y realizadas las correspondientes subsanaciones, el Instituto de Educación Secundaria Villajunco publicará las listas provisionales el día 19 de septiembre de 2025 en el tablón de anuncios del centro y en su página web, según modelo recogido en el anexo II de esta resolución, especificando las solicitudes admitidas y, en su caso, las excluidas, indicando las causas de su exclusión.

6. Contra las listas provisionales podrá presentarse reclamación en la secretaría del centro, dirigida a la persona que ejerce la dirección del instituto, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales, hasta el 24 de septiembre de 2025 incluido.

7. En el caso de haberse presentado reclamaciones, la persona que ejerce la dirección del centro, previo informe del consejo escolar, resolverá las mismas. Los listados definitivos, según modelo recogido en el anexo II de esta resolución se publicarán el día 25 de septiembre de 2025.

8. Contra las listas definitivas publicadas, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de dicho listado. La resolución que adopte pondrá fin a la vía administrativa.

#### Sexto. Criterios de admisión.

1. Los criterios de admisión del alumnado para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial son los que se establecen en el artículo 25 del Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Para el acceso al ciclo inicial de grado medio, cuando el número de solicitantes supere al número de plazas ofertadas, se tendrá en cuenta el expediente académico de las personas solicitantes en la Educación Secundaria Obligatoria o, en su defecto, la calificación obtenida en la prueba de acceso sustitutoria del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

El alumnado que haya cursado el ciclo inicial de grado medio de una determinada especialidad o modalidad deportiva y desee continuar cursando el ciclo final de grado medio, o que deba permanecer en un ciclo de grado medio en el mismo centro, mantendrá su plaza siempre que participe en este procedimiento de admisión y matriculación.

3. El porcentaje de plazas reservadas será el establecido en el artículo 25 del Decreto 37/2010, de 17 de junio, para las personas que acrediten algún tipo de discapacidad, para deportistas de alto rendimiento, para quienes accedan acreditando la prueba de acceso sustitutoria del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, y para quienes acrediten, según el caso, la homologación de su diploma federativo o la convalidación o correspondencia a las que se refieren la disposición adicional cuarta y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

4. En los procesos de admisión, las plazas reservadas en el subapartado anterior que no hayan sido ocupadas pasarán a ofertarse como plazas ordinarias.

5. El orden de prioridad para cursar las enseñanzas a las que se refiere el apartado primero será el siguiente:

a) Alumnado matriculado en el Instituto de Educación Secundaria Villajunco en el curso 2024-2025 que tuviera módulos pendientes de superación.



b) Alumnado matriculado en la totalidad de la oferta establecida en el apartado primero, subapartado 1., de esta resolución.

c) Alumnado que, cumpliendo los requisitos generales y específicos, se matricule en oferta parcial en alguno de los módulos de la oferta establecida en el apartado primero, subapartado 1., de esta resolución.

d) Alumnado que, no estando en posesión de los requisitos generales de acceso, pero sí de los específicos, desee cursar alguno de los módulos, en oferta parcial, de alguna de las especialidades que figuran en el apartado primero, subapartado 1., de esta resolución.

6. Conforme al artículo 5 de la Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, el alumnado con domicilio en un municipio de Cantabria que cumpla los requisitos para cursar las enseñanzas deportivas de régimen especial tendrá prioridad en el acceso a estas enseñanzas.

Séptimo. Matriculación del alumnado.

1. La matrícula se formalizará en la secretaría del Instituto de Educación Secundaria Villajunco en las fechas comprendidas entre los días 26 y 30 de septiembre de 2025 a las 14:00 horas, ambos inclusive.

2. En el caso de que el alumno o la alumna realice la matrícula de oferta completa y ésta se imparta en centros diferentes, dicho alumno o alumna realizará la matrícula completa en el centro que imparta el bloque común, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 37/2010, de 17 de junio.

Octavo. Constitución de grupos.

Salvo autorización expresa de la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, para poder impartir los diferentes ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial se requerirá el siguiente número mínimo de alumnado matriculado:

- a) Ciclo inicial de grado medio en Baloncesto: 10 alumnos/as.
- b) Ciclo inicial de grado medio en Balonmano: 10 alumnos/as.
- c) Ciclo inicial de grado medio en Buceo deportivo con escafandra autónoma: 10 alumnos/as.
- d) Ciclo inicial y final de grado medio en Atletismo: 10 alumnos/as.
- e) Ciclo inicial y final de grado medio en Espeleología: 10 alumnos/as.
- f) Ciclo inicial y final de grado medio en Fútbol: 10 alumnos/as.
- g) Ciclo inicial y final de grado medio en Vela con aparejo fijo y aparejo libre: 8 alumnos/as.
- h) Ciclo inicial y final de grado medio en Judo y defensa personal: 5 alumnos/as.

Noveno. Enseñanzas reguladas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Las referencias hechas al primer nivel de los ciclos de grado medio, regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se entenderán realizadas al ciclo inicial de grado medio regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Las referencias hechas al segundo nivel de los ciclos de grado medio, regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se



entenderán realizadas al ciclo final de grado medio regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Décimo. Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Undécimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de junio de 2025.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Cristina Montes Barrio.



MIÉRCOLES, 25 DE JUNIO DE 2025 - BOC NÚM. 121



## ANEXO I SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CURSAR ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL CURSO 2025-2026 (Resolución de 18 de junio de 2025)

Datos de la persona solicitante								
DNI / NIE / N° pasaporte		Nombre		Apellido 1			Apellido 2	
En caso de alumnado menor de edad								
Apellidos y nombre del padre o representante legal:						DNI / NIE / N° pasaporte		
Apellidos y nombre del madre o representante legal:						DNI / NIE / N° pasaporte		
Datos a efectos de notificación								
Tipo de vía	Nombre de la vía			Nº	Piso	Puert	Otros	C.P. Localidad
Municipio		Provincia		Teléfono		Dirección de correo electrónico		
Enseñanza que solicita cursar (marque la opción que proceda):								
<p align="center"><b>CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO</b></p> <p align="center"><b>CICLO COMPLETO</b></p> <input type="checkbox"/> Atletismo. <input type="checkbox"/> Baloncesto. <input type="checkbox"/> Balonmano. <input type="checkbox"/> Fútbol. <p align="center"><b>BLOQUE COMÚN *</b></p> <input type="checkbox"/> Buceo deportivo con escafandra autónoma. <input type="checkbox"/> Espeleología. <input type="checkbox"/> Vela con aparejo fijo y aparejo libre. <input type="checkbox"/> Judo y defensa personal. <p align="center"><b>OFERTA PARCIAL</b></p> <p>Ciclo de.....</p> <input type="checkbox"/> Está en posesión de los requisitos académicos y específicos. <input type="checkbox"/> Está en posesión de requisitos específicos en la modalidad o especialidad de..... <p>Indique el Bloque o Módulo que desea cursar:</p> <input type="checkbox"/> Bloque común. <input type="checkbox"/> Bloque específico. <input type="checkbox"/> Módulos.....				<p align="center"><b>CICLO FINAL DE GRADO MEDIO</b></p> <p align="center"><b>CICLO COMPLETO</b></p> <input type="checkbox"/> Atletismo <input type="checkbox"/> Fútbol. <p align="center"><b>BLOQUE COMÚN *</b></p> <input type="checkbox"/> Espeleología. <input type="checkbox"/> Vela con aparejo fijo. <input type="checkbox"/> Judo y defensa personal. <p align="center"><b>OFERTA PARCIAL</b></p> <p>Ciclo de.....</p> <input type="checkbox"/> Está en posesión del ciclo inicial de la modalidad o especialidad. <input type="checkbox"/> Está matriculado del módulo de formación práctica del ciclo inicial de la especialidad que solicita y ha superado el resto de los módulos de dicho ciclo. <p>Indique el Bloque o Módulo que desea cursar:</p> <input type="checkbox"/> Bloque común. <input type="checkbox"/> Bloque específico. <input type="checkbox"/> Módulos.....				
* La solicitud para cursar el bloque común condiciona la matrícula del bloque específico con la federación de la modalidad correspondiente, tal y como recoge el art. 26.2 del Decreto 37/2010, de 17 de junio.								
Documentación presentada a efectos de baremación y reserva (marque lo que proceda):								
TIPO DE DOCUMENTO				ME OPONGO A LA CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN		SE APORTA CON LA SOLICITUD		
ME OPONGO a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los trámites oportunos de este procedimiento, consulte y recabe en mi nombre los datos de mi DNI, NIE o Pasaporte.				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
Certificado de estar en posesión del título y/o condición para acceder al ciclo.				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		

CVE-2025-5546



En su caso, certificado acreditativo de grado de discapacidad.		<input type="checkbox"/>
Certificación académica.		<input type="checkbox"/>
Certificado de haber superado la prueba de carácter específico.		<input type="checkbox"/>
Certificado de empadronamiento.		<input type="checkbox"/>
En su caso, certificación de módulos superados.		<input type="checkbox"/>
<b>Declaración responsable</b>		
<p>Las personas abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p> <p>Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución que convoca el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2025-2026. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma.</p> <p>Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.</p>		
<b>Lugar, fecha y firma</b>		
<p>En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p><i>Firma de la persona solicitante (padre, madre o representante legal, en el caso de alumnos menores de edad)</i></p>		

### INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

<b>En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:</b>	
Tratamiento	Gestión de las solicitudes de admisión y matriculación de alumnado para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan autorizadas estas enseñanzas en el curso 2025-2026.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Río de la Pila 13. 39003 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes C/ Río de la Pila 13. 39003 Santander. dpdcentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Los datos personales proporcionados son necesarios para la solicitud de admisión y matriculación en las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria (Orden EDU/37/2011, de 28 de abril) cuya base jurídica es la L.O 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Los datos personales forman parte del expediente académico de cada alumno o alumna y se conservarán de forma indefinida con fines de archivo.
Legitimación	Art. 6.1.e RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la admisión y/o matriculación, por lo que se le podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Otras personas interesadas en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Publicación en tablón de anuncios y en la página web del centro según esté dispuesto en la normativa reguladora. En caso de tratarse de datos de naturaleza sensible, estos no se publicarán de forma indiscriminada.
Derechos	Derechos que asisten a la persona interesada: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> ) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con la Delegada de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: <a href="https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html">https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html</a>

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA VILLAJUNCO DE SANTANDER

CVE-2025-5546



MIÉRCOLES, 25 DE JUNIO DE 2025 - BOC NÚM. 121



## ANEXO II

### RELACIÓN DE ALUMNADO ADMITIDO PARA CURSAR ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL CURSO 2025-2026

(Resolución de 18 de junio de 2025)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	<input type="checkbox"/> PROVISIONAL			<input type="checkbox"/> DEFINITIVO	
		DNI/NIE/ Pasaporte	CICLO (1)	ESPECIALIDAD / MODALIDAD	DECISIÓN DE ADMISIÓN (2)	CAUSA DE EXCLUSIÓN / OBSERVACIONES
01						
02						
03						
04						
05						
06						
07						
08						
09						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						

(1) Indíquese "INICIAL DE GRADO MEDIO", "FINAL DE GRADO MEDIO", "P. INICIAL GM" (oferta parcial del ciclo inicial de grado medio) o "P. FINAL GM" (oferta parcial del ciclo final de grado medio).

(2) Indíquese "SI" o "NO".

En Santander, a .....de ..... de 2025

Vº Bº  
EL/LA DIRECTOR/A  
(SELLO DEL CENTRO)

EL/LA SECRETARIO/A

FDO.: .....

FDO.: .....

2025/5546

CVE-2025-5546